



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PUNTO 9°. ACTA NÚMERO 03-2017

SESIÓN ORDINARIA, FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017

CONSIDERANDO

Con fecha veintidós de agosto del año dos mil trece el Concejo Municipal resolvió aprobar en el punto séptimo del acta número treinta y nueve – dos mil trece el Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual se hace necesario reformar para que el mismo sea congruente con la ley,

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 255, de la Constitución Política de la República: artículo 151 del Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 23 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual queda así:

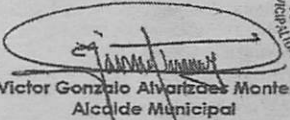
"Artículo 23. Imposición de sanciones. La aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula."


Artículo 2. Se reforma el Artículo 27 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Santa Catarina Pinula, el cual queda así:

"Artículo 27. Recursos Administrativos. Contra las resoluciones emitidas por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Lic. Victor Gonzalo Alvarado Monterroso
Alcalde Municipal




Licda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
Secretaria Municipal

